CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N°036-2023-2-0369-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

"PROCEDIMIENTO DE SELECCION PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL C.P. CHUQUIBAMBA DEL DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

PERIODO: 18 DE MAYO DE 2022 AL 10 DE MAYO DE 2023

TOMO I DE I

06 DE DICIEMBRE DE 2023
CAJAMARCA - PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

0729

0362023203690 0

INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 036-2023-2-0369-SCE

"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL C.P. CHUQUIBAMBA DEL DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivo	3
3. Material de Control y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Notificación de Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
La responsable del órgano encargado de las contrataciones no publicó en el SEACE la cuarta modificación del PAC, tampoco observó que el profesional propuesto por el postor ganador de la buena pro para los cargos de especialista en calidad y ambiental, no cumplen con la experiencia exigida en las bases, así también no observó que dicho postor no presentó documentación que acredite la propiedad, posesión, compromiso de compra o venta de alquiler de la retroexcavadora y al no quedar ninguna oferta válida debió solicitar que se declare desierto el procedimiento de selección; omisiones que beneficiaron al postor quien suscribió contrato con la entidad, asimismo, dicha funcionaria no realizó de forma oportuna el control posterior a los documentos presentados por el postor ganador, y al conocer que existían documentos falsos o inexactos no adoptó acciones para que se informe al tribunal del OSCE ni al ministerio público; continuando el contratista con la ejecución de la obra; generando que se pierda la posibilidad de contratar en mejores condiciones técnicas y económicas a través de un procedimiento de selección transparente, que no se inicie al contratista un procedimiento administrativo sancionador en el tribunal del OSCE, no se aperture una investigación en el ministerio público y se afecte la calidad técnica de la obra conllevando a la resolución de contrato por causas imputables al contratista.	5
III. ARGUMENTOS JURIDICOS	27
IV. IDENTIFICACION DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECIFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	27
V. CONCLUSION	27
VI. RECOMENDACIONES	28
VII. APENDICES	29

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI CAJABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI CAJABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI CAJABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 036-2023-2-0369-SCE

"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL C.P. CHUQUIBAMBA DEL DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con Código Único de Inversión N° 2470994".

PERÍODO: 18 DE MAYO DE 2022 AL 10 DE MAYO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Cachachi, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el plan anual de control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0373-2022-002, iniciado mediante oficio n.° 491-2023-OCI/0369, en el marco de lo previsto de la Directiva n.° 007-2021-CG/NOR "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

2. Objetivo

Determinar si el procedimiento de selección, Licitación Pública n.° 02-2022-MDC/CS-Primera Convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL C.P. CHUQUIBAMBA DEL DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2470994", se llevó a cabo de acuerdo a la normativa vigente.

3. Material de Control y Alcance

Material de Control

La materia de Control Específico corresponde a que el postor ganador de la buena pro de la Licitación Pública n.° 02-2022-MDC/CS-Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de agua potable y saneamiento en el C.P Chuquibamba del Distrito de Cachachi - Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca"; presentó ante la Entidad la documentación para el perfeccionamiento de contrato, cuya labor de revisión estuvo a cargo de la responsable del área encargada de las contrataciones de la Entidad, quien no observó que los profesionales propuestos para los cargos de Especialista en Calidad y Especialista en Ambiental no acreditan la experiencia solicitada en las bases integradas; incumplimientos que ameritaba la declaración de desierto del procedimiento de selección por ser el único postor que pasó a la etapa de perfeccionamiento de contrato; sin embargo, no lo hizo. Asimismo, no realizó la verificación posterior de manera oportuna de la documentación presentada para la firma del contrato.

Luego de la suscripción de contrato entre la Entidad y el Postor adjudicado, la responsable del órgano encargado de las contrataciones tomó conocimiento de manera formal de la existencia de un documento falso o inexacto presentado por el postor adjudicado para el cargo de Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional, no existiendo evidencia que haya comunicado a su superior jerárquico permitiéndole al contratista continuar con la ejecución de la obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Alcance.

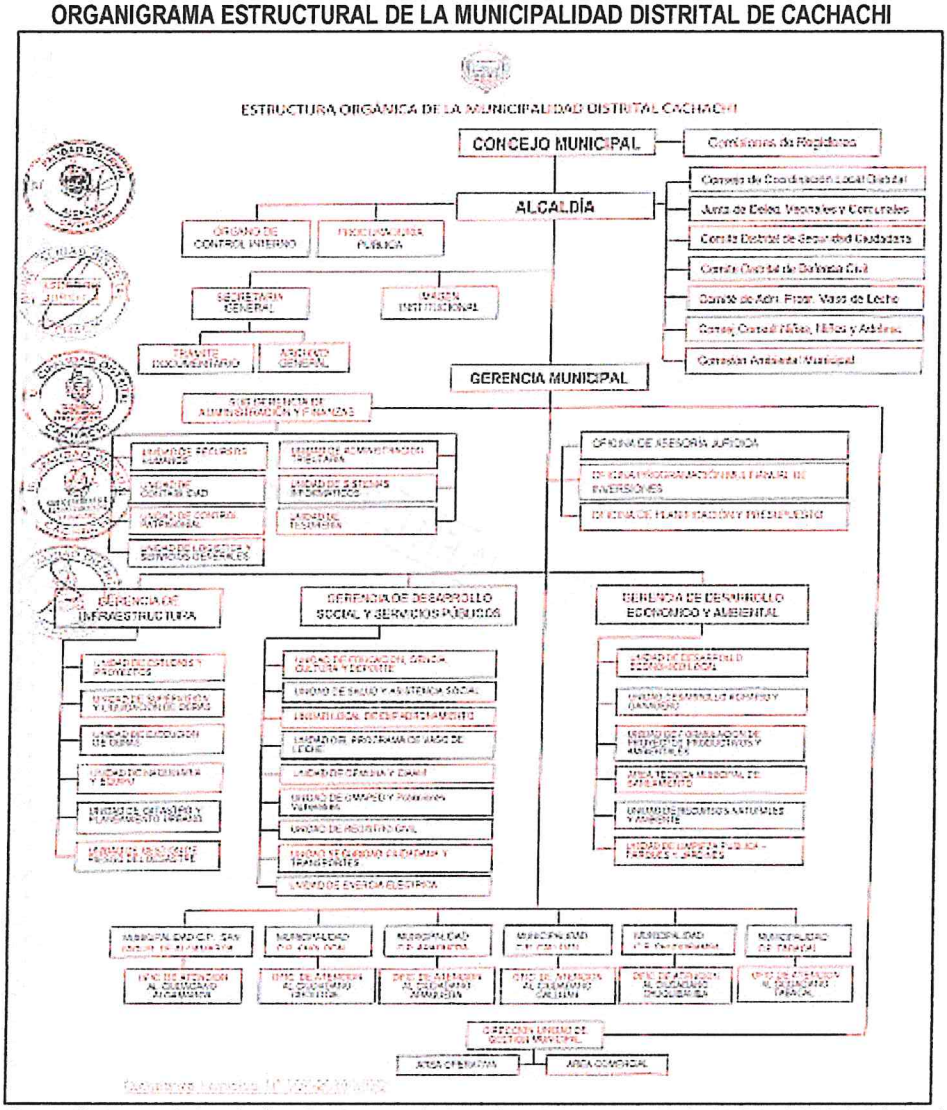
El servicio de control especifico comprende el periodo de 18 de mayo de 2022 al 10 de mayo de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Cachachi, pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Cachachi:

IMAGEN N° 1
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 007-2019-MDC de 8 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 66)**

5. Notificación de Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, mediante la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022, se cumplió con el procedimiento de notificación de Pliego de Hechos a la persona comprendida en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formule sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA RESPONSABLE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES NO PUBLICÓ EN EL SEACE LA CUARTA MODIFICACIÓN DEL PAC, TAMPOCO OBSERVÓ QUE EL PROFESIONAL PROPUESTO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO PARA LOS CARGOS DE ESPECIALISTA EN CALIDAD y AMBIENTAL, NO CUMPLEN CON LA EXPERIENCIA EXIGIDA EN LAS BASES, ASÍ TAMBIÉN NO OBSERVÓ QUE DICHO POSTOR NO PRESENTÓ DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA PROPIEDAD, POSESIÓN, COMPROMISO DE COMPRA O VENTA DE ALQUILER DE LA RETROEXCAVADORA Y AL NO QUEDAR NINGUNA OFERTA VÁLIDA DEBIÓ SOLICITAR SE DECLARE DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN; OMISIONES QUE BENEFICIARON AL POSTOR QUIEN SUSCRIBIÓ CONTRATO CON LA ENTIDAD, ASIMISMO, DICHA FUNCIONARIA NO REALIZÓ DE FORMA OPORTUNA EL CONTROL POSTERIOR A LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL POSTOR GANADOR, Y AL CONOCER QUE EXISTIAN DOCUMENTOS FALSOS O INEXACTOS NO ADOPTÓ ACCIONES PARA QUE SE INFORME AL TRIBUNAL DEL OSCE NI AL MINISTERIO PÚBLICO, CONTINUANDO EL CONTRATISTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA; GENERANDO QUE SE PIERDA LA POSIBILIDAD DE CONTRATAR EN MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS A TRAVÉS DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN TRANSPARENTE, QUE NO SE INICIE AL CONTRATISTA UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN EL TRIBUNAL DEL OSCE, NO SE APERTURE UNA INVESTIGACIÓN EN EL MINISTERIO PÚBLICO Y SE AFECTE LA CALIDAD TÉCNICA DE LA OBRA CONLLEVANDO A LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA.

Durante el año 2022, en la Municipalidad Distrital de Cachachi, en adelante "La Entidad", se dispuso mediante resolución de Gerencia Municipal la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2022, con la finalidad de incorporar la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de agua potable y saneamiento en el C.P Chuquibamba del Distrito de Cachachi - Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca"; disponiendo además que la jefa de la Unidad de Logística y Servicios Generales, realice la publicación del acto resolutivo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE); sin embargo, no lo hizo, habiendo incurrido en causal de nulidad, por ser un requisito obligatorio para realizar la convocatoria.

La Entidad convocó la Licitación Pública n.° 02-2022-MDC, para la ejecución de la obra, obteniendo la buena pro Consorcio Chuquibamba, posteriormente, dicho postor presentó la documentación obligatoria para la suscripción del contrato, cuya revisión estuvo a cargo de la jefa de la Unidad de Logística y Servicios Generales, quién no observó que los profesionales propuestos para los cargos de especialista en calidad y ambiental, no tenían la experiencia exigida; tampoco observó la no presentación de documentación que acredite la propiedad, posesión, compromiso de compra o venta de alquiler de la retroexcavadora (parte del equipamiento estratégico); por consiguiente, al no quedar ninguna oferta válida debió informar que el procedimiento de selección quedó desierto; sin embargo, no lo hizo; omisiones que beneficiaron al postor quien suscribió contrato con la Entidad.

Además, dicha funcionaria no realizó de forma oportuna el control posterior a los documentos presentados por Consorcio Chuquibamba, y al conocer que existían documentos falsos o inexactos no adoptó acciones

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

para que se informe al tribunal del OSCE ni al Ministerio Público; continuando Consorcio Chuquibamba con la ejecución de la obra.

Los hechos expuestos trasgredieron los literales a) y c) del artículo 2, literal a) del artículo 8, articulo 9, artículo 10 y artículo 29 de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014, y modificada con Decretos Legislativos n.os 1341 y 1444 publicados el 7 de enero de 2017 y 16 de setiembre de 2018, respectivamente; asimismo, el artículo 23, numeral 28.1 del artículo 28, artículo 36, numeral 42.2 del artículo 42, numeral 43.6 del artículo 43, artículo 44, artículo 55, numeral 62.2 del artículo 62 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 12 de diciembre de 2015; modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF publicado el 19 de marzo de 2017, Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre del 2018; Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019; Decreto Supremo n.° 377-2019-EF publicado el 14 de diciembre de 2019; Decreto Supremo n.° 168-2020-EF publicado el 30 de junio de 2020; Decreto Supremo n.° 250-2020-EF publicado el 4 de setiembre de 2020 y Decreto Supremo n.° 162-2021-EF publicado el 26 de junio de 2021.

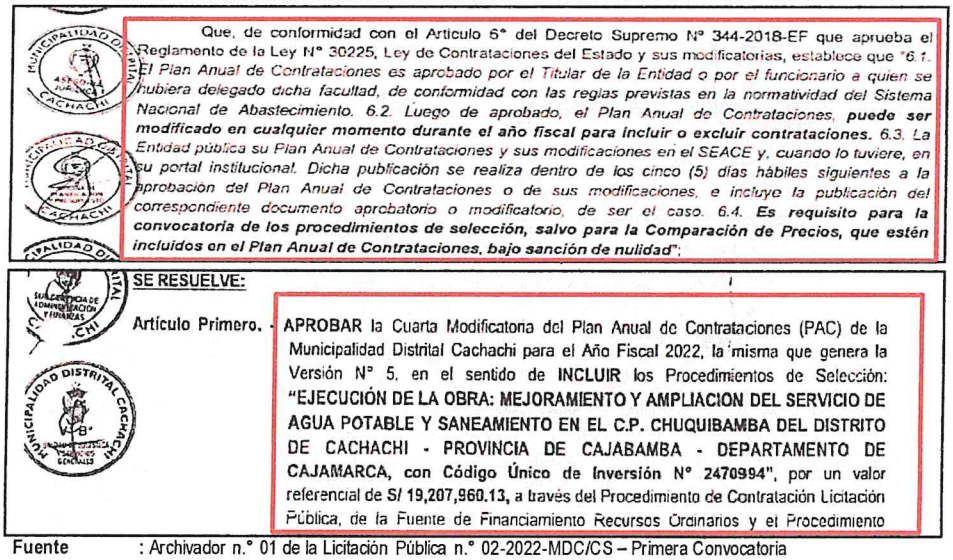
Generando que se pierda la posibilidad de contratar en mejores condiciones técnicas y económicas a través de un procedimiento de selección transparente, que no se inicie al contratista un procedimiento administrativo sancionador en el tribunal del OSCE, no se aperture una investigación en el Ministerio Público y se afecte la calidad técnica de la obra conllevando a la resolución de contrato por causas imputables a Consorcio Chuquibamba.

Los hechos señalados se exponen a continuación:

1. De la no publicación de la cuarta modificatoria del Plan Anual de Contrataciones

Con Resolución de Gerencia Municipal n.° 067-2022-MDC/GM de 11 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, el gerente Municipal da por aprobada la cuarta modificatoria del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la entidad para el año fiscal 2022, en donde en su artículo segundo, dispone que la Unidad de Logística y Servicios Generales, a través del responsable del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones (en adelante SEACE), publique la presente resolución, dentro de los cinco (5) días de su aprobación; sin embargo, no fue publicado, siendo un requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo comparación de precios, que estén incluidos en el plan anual de contrataciones, bajo sanción de nulidad.

IMAGEN N° 2
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 067-2022-MDC/GM DE 11 DE MAYO DE 2022



Que, de conformidad con el Articulo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, establece que *"6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones,* ***puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.*** *6.3. La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso. 6.4.* ***Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad"***:

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** la Cuarta Modificatoria del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital Cachachi para el Año Fiscal 2022, la misma que genera la Versión N° 5, en el sentido de **INCLUIR** los Procedimientos de Selección: **"EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL C.P. CHUQUIBAMBA DEL DISTRITO DE CACHACHI - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, con Código Único de Inversión N° 2470994"**, por un valor referencial de **S/ 19,207,960.13,** a través del Procedimiento de Contratación Licitación Pública, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y el Procedimiento

Fuente : Archivador n.° 01 de la Licitación Pública n.° 02-2022-MDC/CS – Primera Convocatoria

Asimismo, el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, refiere lo siguiente:

"(...)
Artículo 6. Plan Anual de Contrataciones
(...)
6.3. La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso.
6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.
(...)"

Sobre el particular, se realizó la búsqueda en la página web del **Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Cachachi, no evidenciando** que se haya subido el PAC y POI **(Apéndice n.° 35).**

2. De la conformación del comité de selección y aprobación de bases.

Con informe n.° 047-2022-MDC/ULSG de 16 de mayo del 2022 **(Apéndice n.° 11),** la jefa (e) de la Unidad de Logística y Servicios Generales Clotilde Rojas Marquina, solicitó a Gerencia Municipal la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección LP n.° 02-2022-Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra; así como, la designación del Comité de Selección respectivo; como resultado, a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 074-2022-MDC/GM de 16 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 12),** se resolvió lo siguiente:

"(...)
Artículo primero
***APROBAR** el Expediente de Contratación para el Procedimiento de Selección LICITACIÓN PÚBLICA N.° 02-2022-MDC/CS-Primera Convocatoria para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL C.P. CHUQUIBAMBA DEL DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con Código de Inversiones N° 2470994**, por un Valor Referencial de S/. 19,207,960.13 (Diecinueve Millones Doscientos Siete Mil Novecientos Sesenta con 13/100 soles), Fuente de Financiamiento: 01 Recursos Ordinarios, Sistema de Contratación: A Precios Unitarios, Plazo de ejecución: 180 días calendario y Referencia en el PAC N° 11.*

Artículo Segundo
***DESIGNAR** el Comité de Selección para el Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 02-2022-MDC/CS-Primera Convocatoria para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL C.P. CHUQUIBAMBA DEL DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con Código de Inversiones n.° 2470994**, el mismo que estará integrado por:*

TITULARES
Presidente:
*Téc. Doly Noelia Nauca Atilano – **Jefe del Órgano de Contrataciones** (..., Correo: noelia0489_1@hotmail.com)*
Miembros:
*Ing. Willi Laura Hidalgo – **Experto Independiente** (..., Correo: anwi240513@gmaill.com)*
*Ing. Luis Manuel Pérez Salazar – **Experto Independiente** (..., Correo: ing.manups@gmaill.com, ing.manups@hotmaill.com)*

SUPLENTES
Presidente:
Ing. Anner Moreno Adrianzén – Gerente de Infraestructura (..., Correo: amadl3@gmail.com)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Miembros:
Ing. Milagros Margoth Camacho Martos – jefe de Ejecución de Obras (..., correo: milagroscm18@hotmaill.com)
Téc. Clotilde Rojas Marquina (...., correo: clotyrojasmarquina@gmaill.com)
(...)"

Mediante informe n.° 01-2022 MDC/CS de 17 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, la presidenta del comité de selección solicitó a Gerencia Municipal, la aprobación de las Bases Administrativas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 02-2022-MDC/CS - Primera Convocatoria **(Apéndice n.° 14)**; de ahí que, con Resolución de Gerencia Municipal n.° 078-2022-MDC/GM de 17 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, se resolvió aprobar las bases administrativas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 02-2022-MDC/CS-Primera Convocatoria para la ejecución de la obra **"Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento en el C.P. Chuquibamba del distrito de Cachachi, Provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca", con código único de inversiones n.° 2470994**, por un Valor Referencial de S/. 19 207 960.13 (Diecinueve Millones Doscientos Siete Mil Novecientos Sesenta con 13/100 soles), Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios: 01 recursos ordinarios, Sistema de Contratación: A Precios Unitarios, Plazo de ejecución: 180 días calendarios.

Conforme a lo visualizado en la página web del SEACE, se concluye que el 18 de mayo de 2022, se convocó el procedimiento de selección de Licitación Pública LP-SM-2-2022-MDC-1 para la ejecución de la Obra, por el valor estimado de S/ 19 207 960.13 soles; procedimiento a desarrollarse según el cronograma que se muestra a continuación:

IMAGEN N° 3
CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO

Convocatoria

Información General

Nomenclatura:	LP-SM-2-2022-MDC-1
N° Convocatoria:	1
Tipo Compra o Seleccion:	Por la Entidad
Normativa Aplicable:	Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado
Versión SEACE	3
Identificador Convocatoria:	807412

Información general de la Entidad

Entidad Convocante:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI
Direccion Legal:	PLAZA DE ARMAS S/N (CAJAMARCA-CAJABAMBA-CACHACHI)

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	18/05/2022	18/05/2022
Registro de participantes(Electronica)	19/05/2022 00:01	16/06/2022 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	19/05/2022 00:01	01/06/2022 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	08/06/2022	08/06/2022
Integración de las Bases OFICINA DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES	08/06/2022	08/06/2022
Presentación de ofertas(Electronica)	17/06/2022 00:01	17/06/2022 23:59
Evaluacion y calificacion de ofertas OFICINA DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES	20/06/2022	20/06/2022
Otorgamiento de la Buena Pro OFICINA DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES	21/06/2022 05:30	21/06/2022

Fuente: Portal SEACE

A través de la carta n.° 01-2022 MDC/CS de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, la presidenta del comité de selección solicitó el apoyo de la jefa de la Unidad de Ejecución de Obras, en calidad de área usuaria, para la etapa de absolución de consultas y observaciones; siendo el caso que, con el informe n.° 041-2022 MDC/UEO/MMCM del 8 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, el área usuaria hizo llegar la absolución de las consultas y observaciones, y los términos de referencia modificados.

Por lo que, el 8 de junio de 2022, los miembros del comité de selección se reunieron en el auditorio de la Entidad y, luego de analizar, discutir y aprobar el pliego de absolución de consultas y observaciones, procedieron con la integración de las bases del procedimiento de selección y su consecuente publicación en el SEACE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISION OCI CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Al revisar las bases integradas del procedimiento de selección de licitación pública n.° 02-2022-MDC/CS – Primera Convocatoria (**Apéndice n.° 24**), se colige que, las observaciones acogidas por el comité de selección quedaron definidas del modo siguiente:

CUADRO N° 1
OBSERVACIONES ACOGIDAS EN LAS BASES INTEGRADAS

(i) Solvencia económica	C SOLVENCIA ECONÓMICA Requisitos: El postor debe acreditar una línea de crédito equivalente a 0.30 Veces el Valor Referencial.
(ii) Acreditación de garantías	23. GARANTIAS La garantía que debe presentar el Contratista para la suscripción del contrato es la de fiel cumplimiento, asimismo de ser el caso, presentará la garantía por adelanto. Estas deberán ser mediante Carta Fianza y/o Póliza de Caución conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de contrataciones del estado.
(iii) Requisitos mínimos para el postor	31. REQUISITOS MINIMOS PARA SER POSTOR Los requisitos mínimos, indicados a continuación serán de cumplimiento obligatorio • De conformidad con el artículo 49.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el número máximo de consorciados que podrán participar en el presente procedimiento de selección es de dos integrantes; asimismo, el porcentaje mínimo de participación para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de cuarenta por ciento.

Fuente : Bases integradas del procedimiento de selección de la licitación pública n.° 02-2022-MDC/CS – Primera Convocatoria.
Elaborado por : Comisión de Control SCE

3. De la presentación, evaluación y calificación de las ofertas

Según el cronograma del SEACE la presentación de la oferta electrónica al procedimiento de selección de LP-SM-2-2022-MDC-1, quedó establecida para el 17 de junio de 2022 y, de acuerdo al acta de admisibilidad, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección: LP-SM-2-2022-MDC-1-PRIMERA CONVOCATORIA de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, se aprecia que, en correspondencia a los plazos previstos en el cronograma, en dicha fecha, se presentaron los siguientes postores:

IMAGEN N° 4
POSTORES QUE PRESENTARON OFERTA A TRAVÉS DEL SEACE

NRO	POSTOR	% DE PARTIC. CONSORCIO	FECHA DE PRESENT.	REPRES. LEGAL/ COMÚN
1	CASAS & ORDINOLA CONSTRUCCIONES SRL	-	17 de junio del 2022	Marco Antonio Casas Fernández
2	CONSORCIO CHUQUIBAMBA integrado por:		17 de junio del 2022	Ronald Máximo Ortiz Garay
	• CONSULTORA Y CONSTRUCTORA G-ORTIZ INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.C.	95%		
	• HOUSE BUSSINES S.A.C.	5%		

Fuente: Acta de admisibilidad de ofertas, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección: Licitación pública n.° 02-2022-MDC/CS Primera convocatoria, de 20 de junio de 2022.

La presentación de la oferta electrónica al procedimiento de selección de licitación pública LP-SM-2-2022-MDC-1 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de agua potable y saneamiento en el C.P Chuquibamba del Distrito de Cachachi - Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca", se dio el 17 de junio de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCP CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En mérito a ello, el 20 de junio de 2022, los miembros del comité de selección[1], designados mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 074-2022-MDC/GM de 16 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, se reunieron en el auditorio de la Entidad, a efectos de llevar a cabo la etapa de admisibilidad, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, según cronograma establecido en el SEACE; por cuanto, dieron inicio al acto verificando que los documentos presentados por los postores concuerden con la documentación establecida en el contenido mínimo de las ofertas del procedimiento de selección LP-SM-2-2022-MDC-1; siendo el resultado de la admisibilidad un (1) solo postor, como es el Consorcio Chuquibamba; siendo el resultado de la admisibilidad el que se muestra a continuación:

CUADRO N° 2
ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

CONTENIDO MÍNIMO, SEGÚN EL CAPÍTULO II DE LAS BASES INTEGRADAS	POSTOR N° 1 CASAS & ORDINOLA CONSTRUCCIONES SRL	EVALUACIÓN REALIZADA POR COMISIÓN DE CONTROL DEL POSTOR N°1	POSTOR N° 2 CONSORCIO CHUQUIBAMBA	EVALUACIÓN REALIZADA POR COMISIÓN DE CONTROL DEL POSTOR N° 2
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo n.° 1)	NO CUMPLE	El postor no presenta firma manuscrita, conforme a lo establecido en el capítulo I en el numeral 1.7 – Forma de presentación de ofertas *"No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto"*.	CUMPLE	**Se corroboró la presentación del apéndice n.°** 1. Ubicado en el folio 279 del archivador n.° 2 - ejecución de obra de L.P. n.° 02-2022–MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA.
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	CUMPLE	**Se corroboró la presentación del documento.** Ubicado en los folios 331 - 334 del archivador n.° 1 - ejecución de obra de L.P. n.° 02-2022–MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA	CUMPLE	**Se corroboró la presentación del documento.** Ubicado en los folios 267 - 277 del archivador n.° 2 - ejecución de obra de L.P. n.° 02-2022--MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA.
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo n.° 2)	NO CUMPLE	El postor no presenta firma manuscrita, conforme a lo establecido en el capítulo I en el numeral 1.7 – Forma de presentación de ofertas *"No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto"*.	CUMPLE	**Se corroboró la presentación del apéndice n.° 2.** Ubicado en el folio 265 del archivador n.° 2 - ejecución de obra de L.P. n.° 02-2022–MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA.
d) Declaración jurada de cumplimiento del expediente técnico, según el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección.	NO CUMPLE	El postor no presenta firma manuscrita, conforme a lo establecido en el capítulo I en el numeral 1.7 – Forma de presentación de ofertas *"No se acepta el pegado*	CUMPLE	**Se corroboró la presentación del apéndice n.° 3.** Ubicado en el folio 263 del archivador n.° 2 - ejecución de obra de L.P. n.° 02-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI CAJABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI CAJABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI CAJABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[1] **Titulares**
Presidente:
Téc. Doly Noelia Nauca Atilano – jefe del órgano de contrataciones
Miembros:
Ing. Willi Laura Hidalgo – Experto Independiente
Ing. Luis Manuel Pérez Salazar – Experto Independiente

CONTENIDO MÍNIMO, SEGÚN EL CAPÍTULO II DE LAS BASES INTEGRADAS	POSTOR N° 1 CASAS & ORDINOLA CONSTRUCCIONES SRL	EVALUACIÓN REALIZADA POR COMISIÓN DE CONTROL DEL POSTOR N°1	POSTOR N° 2 CONSORCIO CHUQUIBAMBA	EVALUACIÓN REALIZADA POR COMISIÓN DE CONTROL DEL POSTOR N° 2
(Anexo n.° 3)		*de la imagen de una firma o visto*".		2022--MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA.
e) Declaración jurada del plazo de ejecución de la obra. (Anexo n.° 4)	NO CUMPLE	El postor no presenta firma manuscrita, conforme a lo establecido en el capítulo I en el numeral 1.7 – Forma de presentación de ofertas "*No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto*".	CUMPLE	**Se corroboró la presentación del apéndice n.° 4.** Ubicado en el folio 261 del archivador n.° 2 - ejecución de obra de L.P. n.° 02-2022--MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA.
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo n.° 5)	NO CORRESPONDE	No corresponde, por ser una sola empresa.	CUMPLE	**Se corroboró la presentación del apéndice n.° 5.** Ubicado en los folios 258-259 del archivador n.° 2 - ejecución de obra de L.P. n.° 02-2022--MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA.
g) El precio de la oferta en soles. (Anexo n.° 6)	NO CUMPLE	El postor no presenta firma manuscrita, conforme a lo establecido en el capítulo I en el numeral 1.7 – Forma de presentación de ofertas "*No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto*".	CUMPLE	**Se corroboró la presentación del anexo n.° 6.** Ubicado en los folios 219-256 del archivador n.° 2 - ejecución de obra de L.P. n.° 02-2022--MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA.
RESULTADO DE LA ADMISIBILIDAD	**NO ADMITIDA**		**ADMITIDA**	---

Fuente : Acta de admisibilidad de ofertas, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección: Licitación pública n.° 02-2022-MDC/CS Primera convocatoria, de 20 de junio de 2022.
Elaborado por : Comisión de Control SCE.

En ese sentido la propuesta admitida por el Comité de selección fue el Consorcio Chuquibamba.

CUADRO N° 3
EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

EVALUACIÓN	Acto seguido, tal como lo establece el Art. 74° del RLCE, se procede a la revisión de los factores de evaluación de la única oferta admitida, de acuerdo al siguiente detalle:

NRO	POSTOR	FACTORES DE EVALUACIÓN			PUNTAJE TOTAL
		PRECIO (SOLES)	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	
1	CONSORCIO CHUQUIBAMBA	S/ 19,207,960.13	Presenta ISO 14001:2015 45001:2018	Presenta ISO 37001:2016	100 puntos
		95 puntos	3 puntos	2 puntos	

<table>
<tr>
<td>CALIFICACIÓN</td>
<td>
Luego de culminada la evaluación, el comité de selección procede a determinar se la oferta cumple con los requisitos de calificación especificados en las bases tal como lo establece el Art. 75° del RLCE. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación deberá ser descalificada.
<table>
<tr><th rowspan="2">POSTOR</th><th colspan="2">REQUISITOS DE CALIFICACIÓN</th><th rowspan="2">RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN</th></tr>
<tr><th>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</th><th>SOLVENCIA ECONÓMICA</th></tr>
<tr><td>CONSORCIO CHUQUIBAMBA</td><td>Acredita experiencia del postor en la especialidad por: S/ 24,547,320.61</td><td>Presenta Línea de crédito por: S/ 5,762,400.00</td><td rowspan="2">CALIFICADA</td></tr>
<tr><td></td><td>Si cumple</td><td>Si cumple</td></tr>
</table>
Verificando los requisitos de calificación, el postor: CONSORCIO CHUQUIBAMBA cumple con los requisitos de calificación, por lo que se procede a otorgar la buena pro.
</td>
</tr>
</table>

Fuente : Acta de admisibilidad de ofertas **(Apéndice n.° 23)**
Elaborado por: Comisión de Control SCE

Luego, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación se revisaron los documentos correspondientes a la acreditación de la solvencia económica y experiencia del postor en la especialidad, los mismos que son parte de la oferta técnica – económica **(Apéndice n.° 25)**, habiendo obtenido lo siguiente:

CUADRO N° 4
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

REQUISITO CALIFICACION	DOCUMENTO PRESENTADO POR EL POSTOR GANADOR	CUMPLE / NO CUMPLE
Solvencia económica	Carta de acreditación de línea de crédito, Cód. 15062022-05M, del 17 de junio de 2022. Emitida por el jefe de Negocios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito EFIDE[2] por la suma de S/ 5´ 762, 400.00 (Cinco millones setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos con 00/100 soles).	CUMPLE

Fuente : Oferta técnica – económica. **(Apéndice n.° 25)**
Elaborado por : Comisión de Control SCE.

Entonces, de acuerdo a lo expuesto, se concluye que, el Consorcio Chuquibamba cumplió los requisitos de calificación precisados en las Bases Integradas de la LP-SM-2-2022-MDC-PRIMERA CONVOCATORIA **(Apéndice n.° 24)**; por lo que, el comité de selección acordó, por unanimidad, otorgarle la buena pro del procedimiento de selección de licitación pública n.° 02-2022-MDC/CS PRIMERA CONVOCATORIA al Consorcio Chuquibamba, conforme se verifica del acta de admisibilidad, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección: LP-SM-2-2022-MDC-PRIMERA CONVOCATORIA del 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 23)**.

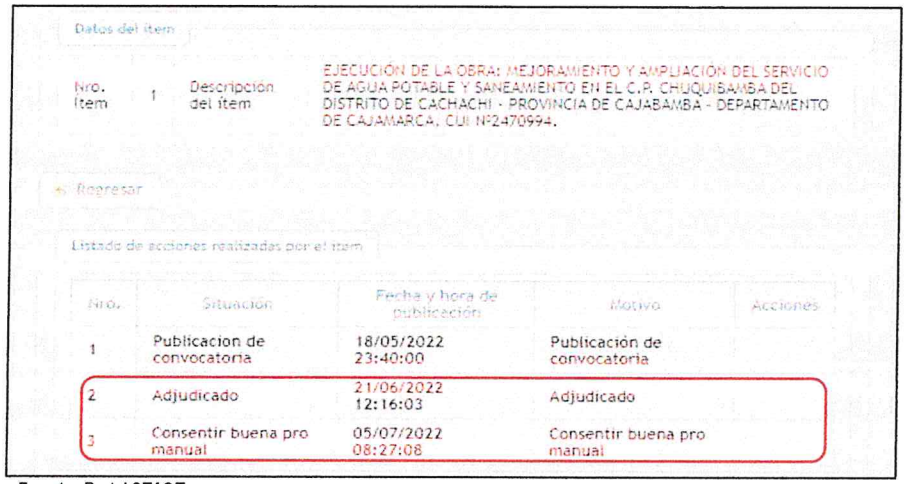
4. Adjudicación y Consentimiento de la buena pro

De la revisión del portal se aprecia que el procedimiento de selección: LP-SM-2-2022-MDC-PRIMERA CONVOCATORIA publicada en el SEACE, se concluye que el procedimiento fue adjudicado el 21 de junio de 2022 a horas 12:16:03 y, que el consentimiento de la buena pro manual se realizó el 05 de julio de 2022 a las 08:27:08, conforme se aprecia a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISION OCI CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[2] Cooperativa bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, seguros y AFP, según se verifica del orden 36 y 90 de las COOPAC registradas – ordenadas según regiones, ubicadas en el siguiente enlace: https://www.sbs.gob.pe/supervisados-y-registros/registros/coopac-registradas.

IMAGEN N° 5
ADJUDICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO


Datos del ítem

Nro. Ítem 1 Descripción del ítem: EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL C.P. CHUQUIBAMBA DEL DISTRITO DE CACHACHI - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CUI N°2470994.

Regresar

Listado de acciones realizadas por el ítem

Nro.	Situación	Fecha y hora de publicación	Motivo	Acciones
1	Publicacion de convocatoria	18/05/2022 23:40:00	Publicación de convocatoria	
2	Adjudicado	21/06/2022 12:16:03	Adjudicado	
3	Consentir buena pro manual	05/07/2022 08:27:08	Consentir buena pro manual	

Fuente: Portal SEACE

5. Perfeccionamiento del contrato

✓ Requisitos para perfeccionar el contrato del Capítulo II de la Sección Especifica

Mediante carta n.° 01-2022-CONSORCIO CHUQUIBAMBA de 14 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, el Consorcio Chuquibamba a través de su representante común, Ronald Máximo Ortiz Garay, presentó a la Entidad, con atención al órgano encargado de las contrataciones (Unidad de Logística y Servicios Generales), la documentación para el perfeccionamiento del contrato de la LP-SM-2-2022-MDC-1

Sin embargo, con carta n.° 19-2022-MDC/ULSG de 19 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, la jefa de la Unidad de Logística y Servicios Generales Doly Noelia Nauca Atilano, comunicó al representante común del Consorcio Chuquibamba, las observaciones a los documentos presentados para suscripción de contrato.

CUADRO N° 5
OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

N°	OBSERVACIÓN	ESTADO DEL DOCUMENTO PRESENTADO POR EL CONSORCIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN
1	Carta fianza de fiel cumplimiento	No presentó	-
2	CCI	No presentó	-
3	Profesional propuesto para residente de obra	Presentó documentos, pero fue observado	**Ing. Luis Cornelio Herrera Valqui (colegiado el 20/02/2002)** El profesional propuesto acredita una experiencia total de 686 días calendarios, equivalente a 22.86 meses y dicho profesional no ha prestado servicios profesionales en sistema de agua potable 18 años y dos meses; por lo que, no cumpliría el perfil propuesto en las bases.
4	Profesional propuesto para Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional	Presentó documentos, pero fue observado	**Jair Omar Díaz Flores (colegiado el 20/12/2019)** El profesional propuesto acredita una experiencia total de 396 días calendarios, equivalente a 13.20 meses; por lo que, no cumpliría el perfil propuesto en las bases.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

5	Profesional propuesto para Especialista Ambiental	Presentó documentos, pero fue observado	**Ing. Arturo Hamilton Morín Montoya (colegiado 07/06/2018)** El profesional describe la relación de obras de mitigación de Impacto Ambiental en las que participó; sin embargo, en la constancia no se aprecia la firma de quien la otorga, considerándose no válido.
6	Profesional propuesto para Especialista en Calidad	Presentó documentos, pero fue observado	**Ing. Juan Bolaños Rodríguez (colegiatura 12/01/2017)** El profesional propuesto acredita una experiencia total de 505 días calendarios, equivalente a 16.83 meses; por lo que, no cumpliría el perfil propuesto en las bases.

Fuente : Carta n.° 19-2022-MDC/ULSG de 19 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 17)**.
Elaborado por : Comisión de Control SCE.

Al respecto, con carta n.° 02-2022-CONSORCIO CHUQUIBAMBA/RC de 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, Bander Yojansson Baca Torres, representante común del Consorcio Chuquibamba presentó a la Entidad, con atención al órgano encargado de las contrataciones la documentación referente al levantamiento de observaciones.

Finalmente, el 27 de julio de 2022, la Entidad y el Consorcio Chuquibamba suscribieron el contrato n.° 313-2022-MDC/ULSG **(Apéndice n.° 21)**, de ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el C.P. Chuquibamba del Distrito de Cachachi – Provincia de Cajabamba – Departamento de Cajamarca", CUI n.° 2470994.

6. De la verificación realizada por la comisión de control

De acuerdo a las bases integradas de la Licitación Pública n.° 02-2022-MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA **(Apéndice n.° 24)**, establecen en su capítulo II, numeral 2.3 los requisitos para el perfeccionamiento del contrato; en ese sentido, al revisar la documentación presentada por el CONSORCIO CHUQUIBAMBA a través de las cartas n.os 1 y 02-2022-CONSORCIO CHUQUIBAMBA/RC (**Apéndices n.os 18 y 20**) y compararlas con la documentación requerida para dicho perfeccionamiento, se advirtió el INCUMPLIMIENTO de los siguientes requisitos:

- **Copia de documento(s) que sustente(n) la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes[3].**

 De acuerdo a lo consignado en el numeral 32 del capítulo III **"EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO: MAQUINARIA Y EQUIPOS MINIMOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA"** de las bases integradas de la licitación pública n.° 02-2022-MDC/CS PRIMERA CONVOCATORIA **(Apéndice n.° 61)**, concordante con el literal A.1 del apartado 3.1 "REQUISITOS DE CALIFICACIÓN"; la acreditación del equipamiento se hará para la suscripción del contrato, pudiendo realizarse mediante: copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico.

 Al revisar la documentación presentada por el Consorcio Chuquibamba para acreditar el cumplimiento del presente requisito, se verificó lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ABOGADO OCI – CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE COMISIÓN OCI – CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SUPERVISOR OCI – CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[3] Requisito previsto en el literal o) del apartado 2.3. "REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO" previsto en las bases integradas de la licitación pública n.° 02-2022-MDC/CS PRIMERA CONVOCATORIA al CONSORCIO CHUQUIBAMBA **(Anexo n.° 22)**.

CUADRO N° 6
ACREDITACIÓN DE EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO PARA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

ÍTEM	EQUIPO DESCRITO EN LAS BASES INTEGRADAS	CANTIDAD	SE ACREDITÓ EQUIPO (SÍ / NO)	UBICACIÓN
1	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 4 HP	2	SÍ	folio. 333 - 336
2	BOMBA MANUAL PARA PRUEBA DE TUBERIA	1	SÍ	folio. 333 - 336
3	CAMION VOLQUETE 6x4 330 HP 15m3	1	SÍ	folio. 337 - 338
4	ESTACIÓN TOTAL	1	SÍ	folio. 339 - 342
5	VIBRADOR DE CONCRETO 4HP – 1.50"	1	SÍ	folio. 333 - 336
6	MEZCLADORA CONCRETO TROMPO 8 HP 9 P3	2	SÍ	folio. 339 – 342
7	NIVEL TOPOGRAFICO	1	SÍ	folio. 339 - 342
8	MOTOBOMBA	1	SÍ	Folio. 339 - 342
9	**RETROEXCAVADORA S/LLANTAS 90HP 1 YD3**	**1**	**NO**	---
10	MOTOSOLDADORA DE 250 A	1	SÍ	folio. 331 - 332

Fuente : Oferta técnica económica del consorcio Chuquibamba.
Elaborado por: Comisión de Control SCE.

Como resultado, se advierte que el Consorcio Chuquibamba, **NO CUMPLIÓ** con acreditar la propiedad, posesión, compromiso de compra venta, alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la RETROEXCAVADORA S/LLANTAS 90HP 1 YD3; INCUMPLIMIENTO que no fue objeto de observación por la jefa de la Unidad de Servicios Generales Doly Noelia Nauca Atilano, en la carta n.° 19-2022-MDC/ULSG de 19 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, documento a través del cual se comunicó al CONSORCIO CHUQUIBAMBA las observaciones advertidas a la documentación presentada a efectos del perfeccionamiento del contrato.

La responsable del área encargada de las contrataciones de la Entidad, en la etapa del perfeccionamiento de contrato, **no observó** que el postor ganador de la buena pro, no presente ningún documento que acredite la propiedad, posesión o alquiler de la retroexcavadora que forma parte del equipamiento estratégico; incumplimientos que debían generar la **declaratoria** de desierto del procedimiento de selección por ser el único postor que pasó a la etapa de perfeccionamiento de contrato; sin embargo, no lo hizo.

- **Los requisitos de calificación referidos a la experiencia del plantel profesional clave en las bases integradas, se tiene lo siguiente:**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

IMAGEN N° 6
EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

- **INGENIERO RESIDENTE DE OBRA:**
 Tener experiencia mínima de 24 meses como "Residente o supervisor o inspector o gerente de construcción o jefe de supervisión o asistente de residente o asistente de supervisión o la combinación de estos, en: la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra; en obras de saneamiento u obras similares", en obras de saneamiento u obras similares al objeto de la convocatoria.

- **INGENIERO ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**
 Tener experiencia mínima de 12 meses como: "Especialista, ingeniero, supervisor, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos, en seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o seguridad y salud ocupacional y medio ambiente o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general"

- **ESPECIALISTA AMBIENTAL**
 Tener experiencia mínima de 12 meses como: "Especialista, ingeniero, supervisor, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos, en: ambiental o mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente o protección de medio ambiente; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general"

- **ESPECIALISTA EN CALIDAD**
 Tener experiencia mínima de 12 meses como: "Especialista, ingeniero, supervisor, jefe, gerente de construcción, residente, responsable, coordinador o la combinación de estos, en: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general"

Fuente : Literal A.3 del apartado 3.1 "REQUISITOS DE CALIFICACIÓN" - Bases integradas de la licitación pública n.° 02-2022 -MDC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA. **(Apéndice n.° 24)**

Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional: Se aprecia la presentación del ingeniero civil, Luis Fernando Malca Ibáñez, identificado con DNI n.° 42785181, CIP n.° 226469, quien hizo llegar sólo un certificado para acreditar su experiencia como **jefe en Seguridad y Salud Ocupacional** por quinientos cuarenta y ocho (548) días, conforme se aprecia en los siguientes cuadros:

CUADRO N° 7
EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL LUIS FERNANDO MALCA IBÁÑEZ, PROPUESTO PARA EL CARGO DE ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

N°	ENTIDAD CONTRATANTE	OBRA	CARGO	PERIODO			ANÁLISIS DE DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN POR PARTE DEL OCI	
				INICIO	TÉRMINO	EXP. (DÍAS)	DOC. VALIDO (SI/NO)	COMENTARIO
1	GEOSERVIA	CONSTRUCCION DE VÍAS DE ACCESO EN EL PROYECTO MINERO NORTH CAROLAY MINING S.A – CP. HUAYOBAL- SITABAMBA – SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD	Jefe en Seguridad y Salud Ocupacional	1/04/2019	30/09/2020	548	**SI**	**Se consultó sobre su autenticidad.**
EXPERIENCIA TOTAL DEL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL						**548**	**1.50 AÑOS CUMPLE CON EXPERIENCIA**	

Fuente : Carta n.° 02-2022-CONSORCIO CHUQUIBAMBA/RC. **(Apéndice n.° 20)**
Elaboración: Comisión de Control SCE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ABOGADO OCI – CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE COMISIÓN OCI – CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SUPERVISOR OCI – CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CUADRO N° 8
OFICIO A GERENTE GENERAL DE GEOSERVIA

CERTIFICADO ADJUNTO AL OFICIO 219-2023-MPC/OCI (adjunto al correo remitido por OCI)	CORREO DE RESPUESTA DE GEOSERVIA S.A.C.
GEOSERVIA SC 3939 *Yo que suscribe, Grimanesa Rodriguez Paredes, identificada con DNI N° 41760153, Gerente General de GEOSERVIA S.A.C. con RUC N° 20477339921.* **CERTIFICADO** *CERTIFICO que el Sr.* **LUIS FERNANDO MALCA IBAÑEZ** *identificado con DNI N° 42785181, ha prestado servicios en mi representada, bajo las siguientes funciones:* *Cargo:* **JEFE EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL** *Obra: Construcción de Vías de acceso en el Proyecto Minero NORTH CAROLAY MINING S.A. – CP Huayobal – Sitabamba – Santiago de Chuco – La Libertad* *Periodo: 01/04/2019 al 30/09/2020* *Calificación: Muy bueno* *Durante el periodo ha demostrado experiencia en la ejecución de obras, así mismo honradez y dedicación en el desempeño de sus funciones.* *Se expide el presente documento a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.* *Huamachuco, 09 de diciembre de 2020* GEOSERVIA S.A.C. Gerente General	RE: OCI MPC_Requerimiento de información GRIMANESA RODRIGUEZ PAREDES <geoservia.sac@hotmail.com> Jue 15/06/2023 17:16 Para:Gladys Jhoselyne Castillo Moreno <gcastillo@contraloria.gob.pe> Buenas tardes, Respecto al certificado, debo comunicar que mi representada NO ha emitido dicho documento. Atentamente, GRIMANESA RODRIGUEZ PAREDES GERENTE GENERAL GEOSERVIA S.A.C.

Fuente : Papeles de trabajo del Hito de Control Concurrente n.° 15-2023-OCI/0369-SCC **(Apéndice n.° 60).**
Elaboración: Comisión de Control SCE.

En ese sentido, se concluye que el certificado presentado por el Consorcio Chuquibamba, para acreditar la experiencia laboral del ingeniero civil Luis Fernando Malca Ibáñez, para el cargo de **Ingeniero Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional** de la obra: CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE ACCESO EN EL PROYECTO MINERO NORTH CAROLAY MINING S.A – CP. HUAYOBAL- SITABAMBA – SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD", en el periodo del 1 de abril de 2019 a 30 de setiembre de abril de 2020, **ES FALSO**, según la respuesta brindada por la Gerente General de GEOSERVIA mediante correo electrónico del 15 de junio de 2023.

Especialista Ambiental: Se aprecia la presentación de la ingeniera Katherine Victoria Contreras Jara, identificada con DNI n.° 71777427, CIP n.° 242285, quien hizo llegar sólo un certificado para acreditar su experiencia como **Asistente en el área de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA)** por 414 días.

CUADRO N° 9
EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL PROPUESTO PARA EL CARGO DE ESPECIALISTA AMBIENTAL

N°	EMPRESA QUE EMITE EL CERTIFICADO	OBRA	CARGO	PERIODO			ANÁLISIS DE DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN POR PARTE DEL OCI	
				INICIO	TÉRMINO	EXP. (DÍAS)	DOC. VALIDO (SI/NO)	COMENTARIO
1	CONSORCIO EDUCATIVO SANTIAGO	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NOVEL PRIMARIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS 80520 MASÍAS DOSITEO SÁNCHEZ VÁSQUEZ, AUGUSTO HELÍ VEJARANO ZÁVALA, 80753 CHAGABALL Y 81920 EL QUINGUIR DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO,	Asistente en el área de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA)	13/07/2020	31/08/2021	414	NO	**No acredita experiencia requerida según las Bases Integradas**

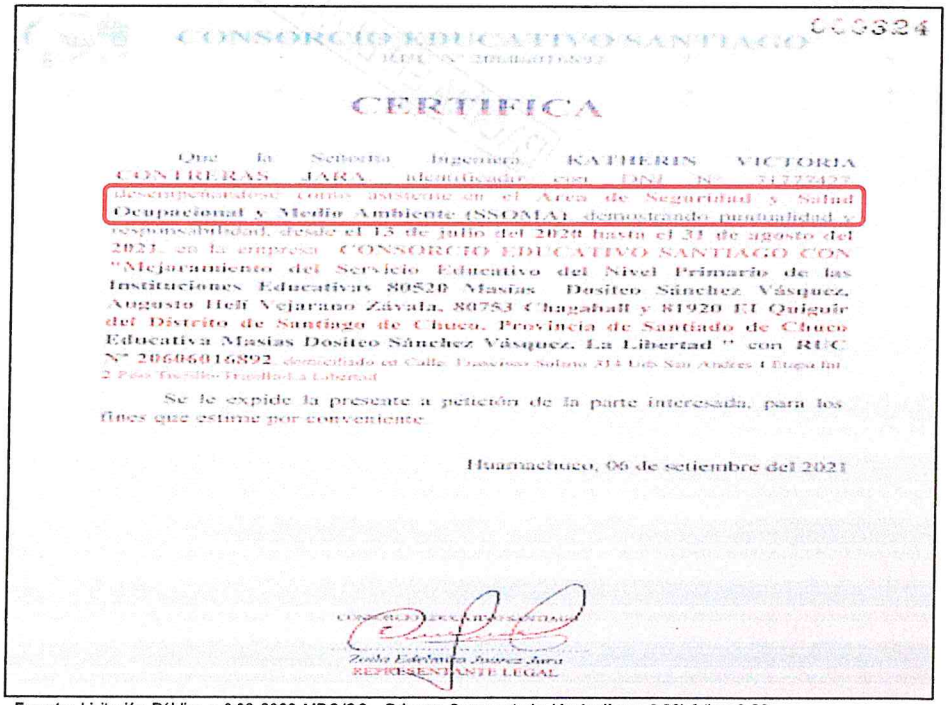
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISION OCI CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	EMPRESA QUE EMITE EL CERTIFICADO	OBRA	CARGO	PERIODO			ANÁLISIS DE DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN POR PARTE DEL OCI	
				INICIO	TÉRMINO	EXP. (DÍAS)	DOC. VALIDO (SI/NO)	COMENTARIO
		PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO EDUCATIVA MASÍAS DOSITEO SÁNCHEZ VÁSQUEZ, LA LIBERTAD"						
EXPERIENCIA TOTAL DEL ESPECIALISTA AMBIENTAL						414	NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA	

Fuente : Carta n.° 02-2022-CONSORCIO CHUQUIBAMBA/RC. **(Apéndice n.° 20).**
Elaboración: Comisión de Control SCE.

De la Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA), se aprecia la presentación de la ingeniera Katherine Victoria Contreras Jara, identificada con DNI n.° 71777427, CIP n.° 242285, quien hizo llegar sólo un certificado para acreditar su experiencia como **Asistente en el área de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA)** por 414 días, conforme se aprecia del siguiente detalle:

IMAGEN N° 7
CERTIFICADO QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA COMO ASISTENTE EN SSOMA



CONSORCIO EDUCATIVO SANTIAGO

CERTIFICA

Que la Señorita Ingeniera KATHERIN VICTORIA CONTRERAS JARA identificada con DNI N° 71777427 desempeñándose como asistente en el Area de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) demostrando puntualidad y responsabilidad, desde el 13 de julio del 2020 hasta el 31 de agosto del 2021, en la empresa CONSORCIO EDUCATIVO SANTIAGO CON "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario de las Instituciones Educativas 80520 Masías Dositeo Sánchez Vásquez, Augusto Heli Nejarano Zavala, 80753 Chagabalt y 81920 El Quiguir del Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco Educativa Masías Dositeo Sánchez Vásquez, La Libertad " con RUC N° 20606016892 domiciliado en Calle Dositeo Sánchez S/N Urb San Andres I Etapa Int. 2 Pisa Trujillo-Trujillo-La Libertad

Se le expide la presente a petición de la parte interesada, para los fines que estime por conveniente

Huamachuco, 06 de setiembre del 2021

Zoila Estefanía Juarez Jara
REPRESENTANTE LEGAL

Fuente: Licitación Pública n.° 02-2022-MDC/CS – Primera Convocatoria **(Apéndice n.° 20)** folio n.° 30.

Sin embargo, de acuerdo a los datos mostrados y detallados en la imagen n.° 7, se advierte que la ingeniero ambiental Katherin Victoria Contreras Jara, propuesta por el Consorcio Chuquibamba como parte del plantel clave para desempeñarse como especialista ambiental, acredita la experiencia de haberse desempeñado como **asistente en el área de seguridad y salud ocupacional y medio ambiente (SSOMA)**, cargo que no coincide literalmente con lo

requerido en las bases integradas, en el único certificado presentado se indica que fue **"asistente en el área de seguridad y salud ocupacional y medio ambiente (SOMMA)",** no especificando si desarrolló funciones en seguridad y salud ocupacional o en medio ambiente o si desarrolló funciones en ambos rubros, siendo que no se presentó algún otro documento adicional en el que se precise si en la referida "área de seguridad y salud ocupacional y medio ambiente (SOMMA)" los asistentes se dedicaban a ambos rubros o si había asistentes para cada rubro, por lo cual el único certificado existente no acreditaba la experiencia requerida en las bases integradas; NO CUMPLIENDO con la experiencia requerida en las bases integradas, que exige, haberse desempeñado como especialista, ingeniero, supervisor, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos.

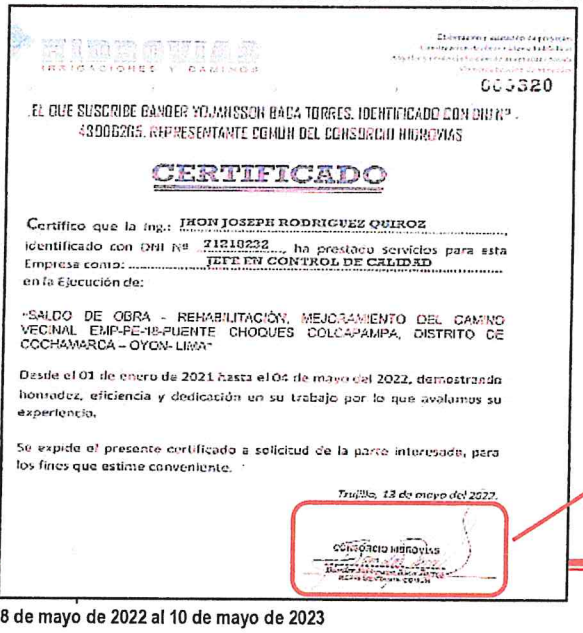
Especialista en Calidad: Se aprecia la presentación del ingeniero civil Jhon Joseph Rodríguez Quiroz, identificado con DNI n.° 71218232, CIP n.° 246217, quien hizo llegar sólo un certificado para acreditar su experiencia como **Jefe en Control de Calidad** por 488 días, conforme se aprecia del siguiente detalle:

CUADRO N° 10
EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL PROPUESTO PARA EL CARGO DE ESPECIALISTA DE CALIDAD

N°	ENTIDAD COMNTRATANTE	OBRA	CARGO	PERIODO			ANÁLISIS DE DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN POR PARTE DEL OCI	
				INICIO	TÉRMINO	EXP. (DÌAS)	DOC. VALIDO (SI/NO)	COMENTARIO
1	HIDROVIAS IRRIGACIONES Y CAMINOS	SALDO DE OBRA "REHABILITACION, MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP-PE-18-PUENTE CHOQUES COLCAPAMPA, DISTRITO DE COCHAMARCA – OYON – LIMA	JEFE EN CONTROL DE CALIDAD	01/01/2021	04/05/2022	488	NO	**No acredita experiencia requerida según las Bases Integradas**
EXPERIENCIA TOTAL DEL ESPECIALISTA AMBIENTAL						**488**	**NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA**	

Fuente : Carta n.° 02-2022-CONSORCIO CHUQUIBAMBA/RC **(Apéndice n.° 20).**
Elaboración : Comisión de Control SCE.

IMAGEN N° 8
CERTIFICADO DE JHON JOSEPH RODRIGUEZ QUIROZ



HIDROVIAS
IRRIGACIONES Y CAMINOS

000320

EL QUE SUSCRIBE BANDER YOJANSSON BACA TORRES, IDENTIFICADO CON DNI N° 43006265, REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO HIDROVIAS

CERTIFICADO

Certifico que la Ing.: JHON JOSEPH RODRIGUEZ QUIROZ
identificado con DNI Nº 71218232, ha prestado servicios para esta Empresa como: JEFE EN CONTROL DE CALIDAD
en la Ejecución de:

"SALDO DE OBRA - REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP-PE-18-PUENTE CHOQUES COLCAPAMPA, DISTRITO DE COCHAMARCA – OYON- LIMA"

Desde el 01 de enero de 2021 hasta el 04 de mayo del 2022, demostrando honradez, eficiencia y dedicación en su trabajo por lo que avalamos su experiencia.

Se expide el presente certificado a solicitud de la parte interesada, para los fines que estime conveniente.

Trujillo, 13 de mayo del 2022.

CONSORCIO HIDROVIAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI CAJABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI CAJABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI CAJABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Fuente : Carta n.° 02-2022-CONSORCIO CHUQUIBAMBA/RC. **(Apéndice n.° 20)**, folio n.° 34.

En relación a lo expuesto en el imagen n.° 8, cabe mencionar que, quien suscribe el certificado de trabajo en representación de HIDROVIAS IRRIGACIONES Y CAMINOS es el Sr. Bander Yojansson Baca Torres, quien a su vez, es el representante común del CONSORCIO CHUQUIBAMBA, consorcio con el cual la Entidad suscribió el contrato n.° 313-2022-MDC/ULSG el 27 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 21),** para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL C.P. CHUQUIBAMBA DEL DISTRITO DE CACHACHI – PROVINCIA DE CAJABAMBA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI N° 2470994.

Al respecto, cabe resaltar que el cuarto párrafo de la nota 6 del numeral 33 del capítulo III "PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALISTA REQUERIDO PARA LA OBRA" de las bases integradas de la licitación pública n.° 02-2022-MDC/CS PRIMERA CONVOCATORIA **(Apéndice n.° 24)**, establece lo siguiente:

IMAGEN N° 9
BASES INTEGRADAS DE LP N° 02-2022-MDC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Nota 6: Documento para la acreditación del cargo desempeñado: La entidad debe valorar de manera íntegra los documentos presentados para acreditar dicha experiencia, se debe validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido, desarrollados en el sector público o privado.

La experiencia del plantel profesional clave se acreditará para la suscripción de contrato mediante: (i) copia simple de contratos con su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otro documento que fehacientemente demuestre la experiencia del personal propuesto.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

En el caso que los certificados y/o constanticas se encuentren suscritas por el mismo postor ya sea como persona natural o representante legal o representante común del consorcio o representante legal de uno de los consorciados, o se encuentre auto expedido por el mismo profesional al que se está proponiendo ya sea como persona natural o como representante legal de una empresa, dichos documentos deberán estar acompañados de una copia del contrato respectivo entre el empleador y el profesional propuesto o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, reporte de estado de cuenta o cancelación de documento.

Los documentos deben ser legibles en todos sus extremos, caso contrario serán considerados como no presentados en el perfeccionamiento del contrato.

En caso de encontrarse documentación falsa y/o inexacta se procederá a informar el hecho al OSCE y colegios profesionales pertinentes; para el procedimiento sancionador del caso.

UNIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRAS CACHACHI

Fuente: Bases Integradas **(Apéndice n.° 24)**, folio n.° 10.

Entonces, de acuerdo a las precisiones de las bases integradas, se concluye que, el CONSORCIO CHUQUIBAMBA, NO CUMPLIÓ con acompañar la copia del contrato suscrito entre el ingeniero civil Jhon Joseph Rodríguez Quiroz e HIDROVIAS IRRIGACIONES Y CAMINOS; y/o TAMPOCO acompañó un comprobante de pago, Boucher de depósito, reporte de estado de cuenta o cancelación de documento

Por consiguiente, la jefa de la Unidad de Servicios Generales Doly Noelia Nauca Atilano, debió solicitar que se DECLARE DESIERTO el procedimiento de selección, por cuanto el contrato no se perfeccionó por causa imputable al postor, perdiendo automáticamente la buena pro, en mérito a lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento de la LCE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ABOGADO OCI – CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE COMISIÓN OCI – CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SUPERVISOR OCI – CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Como resultado de lo expuesto en el presente punto, se infiere, en resumen, lo siguiente:

- Que, si bien la jefa de la Unidad de Logística y Servicios Generales Doly Noelia Nauca Atilano (presidente del comité de selección), a través de la carta n.° 19-2022-MDC/ULSG de 19 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, comunicó al CONSORCIO CHUQUIBAMBA las observaciones advertidas a la documentación presentada mediante la carta n.° 01-2022-CONSORCIO CHUQUIBAMBA/RC el 14 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, a efectos del perfeccionamiento del contrato; sin embargo, **NO OBSERVÓ** el incumplimiento del requisito previsto en el literal o) del apartado 2.3. "REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO" previsto en las bases integradas de la licitación pública n.° 02-2022-MDC/CS PRIMERA CONVOCATORIA al CONSORCIO CHUQUIBAMBA.

- Una vez recepcionada la carta n.° 02-2022-CONSORCIO CHUQUIBAMBA/RC el 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, con el levantamiento de las observaciones indicadas con la carta n.° 19-2022-MDC/ULSG de 19 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, la jefa de la Unidad de Servicios Generales Doly Noelia Nauca Atilano, **NO OBSERVÓ** que la documentación presentada para acreditar la experiencia del personal propuesto para conformar el plantel profesional clave, incumplía el requisito previsto en el literal q) del apartado 2.3. "REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO" previsto en las bases integradas de la licitación pública n.° 02-2022-MDC/CS PRIMERA CONVOCATORIA al CONSORCIO CHUQUIBAMBA.; como en el caso del certificado de trabajo emitido a nombre de la ingeniero ambiental Katherin Victoria Contreras Jara, profesional propuesto para desempeñarse como Especialista Ambiental y, que conforme se ha precisado en líneas anteriores, sólo acreditaba experiencia como asistente en el área de seguridad y salud ocupacional y medio ambiente (SSOMA), NO CUMPLIENDO con la experiencia requerida en las bases integradas, que exige haber desempeñado cargos como especialista, ingeniero, supervisor, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos.

- De igual manera, **NO OBSERVÓ** que el certificado de trabajo emitido a nombre del ingeniero civil Jhon Joseph Rodríguez Quiroz, no estaba acompañado de la copia del contrato suscrito entre él e HIDROVIAS IRRIGACIONES Y CAMINOS; y/o TAMPOCO adjuntó un comprobante de pago, boucher de depósito y/o reporte de estado de cuenta o cancelación de documento; toda vez que, dicho certificado fue suscrito por Bander Yojansson Baca Torres, en representación de HIDROVIAS IRRIGACIONES Y CAMINOS, quien a su vez, es el representante común del CONSORCIO CHUQUIBAMBA, consorcio con el cual la Entidad suscribió el contrato n.° 313-2022-MDC/ULSG el 27 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, para la ejecución de la Obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI CAJABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI CAJABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI CAJABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

7. Fiscalización Posterior

Es menester indicar que, el 27 de julio de 2022 la Municipalidad Distrital de Cachachi y Consorcio Chuquibamba suscribieron el contrato n.° 313-2022-MDC/ULSG, DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL C.P. CHUQUIBAMBA DEL DISTRITO DE CACHACHI – PROVINCIA DE CAJABAMBA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI N° 2470994 **(Apéndice n.° 21)**; de esta manera, se entiende que la Entidad a través de la jefa de la Unidad de Logística y Servicios Generales Doly Noelia Nauca Atilano, debía realizar la fiscalización posterior a la documentación presentada por el Consorcio Chuquibamba a través de las cartas n.os 1 y 02-2022-CONSORCIO CHUQUIBAMBA/RC (**Apéndices n.os 18 y 20**) a efectos de verificar la autenticidad de los mismos.

Ahora bien, de la revisión del expediente de la L.P. n.° 02-2022-MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, se aprecia que mediante carta s/n el 14 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 26.5)**, la Gerente de la empresa GEOSERVIA S.A.C., Grimanesa Rodríguez Paredes, interpuso denuncia en contra de Ronald Máximo Ortiz Garay en calidad de gerente General de la CONSULTORA Y CONSTRUCTORA G-ORTIZ INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.C., así como en contra del señor Wilen Zea Ruiz, gerente General de HOUSE BUSSINES S.A.C., como integrantes del CONSORCIO CHUQUIBAMBA por la presunta comisión del delito de falsificación de documentos en general, falsedad ideológica y genérica al presentar un certificado de trabajo emitido a nombre del Ing. Luis Fernando Malca Ibañez, por el cual, dicho Consorcio Chuquibamba firmó contrato para ejecutar la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL C.P. CHUQUIBAMBA DEL DISTRITO DE CACHACHI – PROVINCIA DE CAJABAMBA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

Asimismo, el 30 de noviembre de 2022, Mario Jesús Ruiz Manrique mediante carta notarial **(Apéndice n.° 26.4)**, comunicó al alcalde de la Entidad que CONSORCIO CHUQUIBAMBA incorporó de manera fraudulenta y dolosa el certificado emitido al Ing. Luis Fernando Malca Ibañez como jefe en Seguridad y Salud Ocupacional, argumentando su presunta participación en la obra "Construcción de Vías de acceso en el Proyecto Minero NORTH CAROLAY MINING S.A. – C.P HUAYOBAL – SITABAMBA – SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD", presuntamente emitido por su persona; por lo que, solicitó la nulidad de oficio del contrato celebrado entre la Municipalidad Distrital de Cachachi y el Consorcio Chuquibamba antes citado, documento que fue derivado mediante proveído el 2 de diciembre de 2022 **)**, a la jefa de Logística y Servicios Generales Doly Noelia Nauca Atilano; quien a través de la carta n.° 30-2022-MDC/ULSG de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 26.2)**, comunicó al gerente General de GEOSERVIA S.A.C., la alerta de certificados presuntamente falsos que fueron presentados por el CONSORCIO CHUQUIBAMBA a la Entidad, solicitando confirmar si su representada emitió el certificado de trabajo al señor Luis Fernando Malca Ibañez como jefe en Seguridad y Salud Ocupacional, por haber participado en la obra "Construcción de Vías de acceso en el Proyecto Minero NORTH CAROLAY MINING S.A. – C.P HUAYOBAL – SITABAMBA – SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD".

Al respecto, mediante carta s/n de 26 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 26.1)**, la Gerente de la Empresa GEOSERVIA S.A.C., Grimanesa Rodríguez Paredes, confirmó que su representada NO EMITIÓ dicho certificado, afirmando que el mismo era falso; sin embargo, a pesar de contar con dicha respuesta NO SE EVIDENCIA ninguna acción de parte de, la jefa de Logística y Servicios Generales Doly Noelia Nauca Atilano solicitando a su superior jerárquico o al gerente municipal o al titular de la Entidad, su pedido de resolución de contrato, comunicación al Tribunal del OSCE por la infracción advertida ni al Ministerio Público.

En tal sentido, se advierte que la jefa de Logística y Servicios Generales Doly Noelia Nauca Atilano, **NO CUMPLIÓ** con hacer la fiscalización posterior[4] oportuna de la documentación presentada por el CONSORCIO CHUQUIBAMBA a la Entidad.

8. Estado de la Obra

Durante la ejecución de la Obra se dieron los siguientes avances.

- ✓ Fecha de entrega de terreno : 11 de agosto de 2022

[4] Opinión n.° 042-2022/DTN de 30 de mayo de 2022
"(...)
*3.1. De conformidad con el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento, una vez consentida la buena pro, la Entidad a través del órgano competente realiza la verificación de la oferta presentada por el postor adjudicatario, con la finalidad de determinar que no se ha transgredido el principio de presunción de veracidad. Siendo así, se desprende que, en **todo** procedimiento de selección, **toda** la documentación que conforma la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro debe ser sometida a la referida verificación.*

- ✓ Fecha de inicio de obra : 12 de agosto de 2022.
- ✓ Fecha de culminación : 07 de febrero de 2023

CUADRO N° 11
RESUMEN DE VALORIZACIONES

ITEM	VALORIZACIONES	MONTO VALORIZADO	PERIODO	% AVANCE DE OBRA	PENALIDAD EJECUTADA	COMPROBANTE DE PAGO	MOTIVO DE LA PENALIDAD
1	VAL N° 01	S/ 201,786.08	12/08/2022 AL 31/08/2022	1.05%	S/ 13,800.00	79-RO	- Por presentación extemporánea de la valorización. - Por trabajos no ejecutados.
2	VAL N° 02	S/ 557,290.13	01/09/2022 AL 20/09/2022	3.01%	S/ 105,800.00	83-RO	- Por presentación extemporánea de la valorización. - Por trabajos no ejecutados.
3	VAL N° 03	S/ 596,336.54	23/11/2022 AL 30/11/2022	3.10%	S/ 57,623.88	87-RO	- Porque el plantel técnico no se encontró en obra.
4	VAL N° 04	S/ 349,647.53	01/12/2022 AL 31/12/2022	1.82%	S/ 115,247.76	1663	- Por presentación extemporánea de la valorización.
5	VAL N° 05	S/ 433,996.57	01/01/202 AL 31/01/2023	2.26%	S/ 130,097.76	1666	- Por presentación extemporánea de la valorización. - Por no levantar observaciones.
MONTO VALORIZADO Y COBRADO				S/ 2´139, 056.85			
% DE AVANCE ACUMULADO DE OBRA				11.24 %			
PENALIDAD ACUMULADA EJECUTADA				S/ 422,569.40			

Fuente : Valorizaciones de obra (valorización n.° 01 a la valorización n.° 05).
Elaboración: Comisión de Control SCE.

Con Resolución de Gerencia Municipal n.° 117-2023-MDC/GM de 26 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 27),** se resuelve en su artículo primero: declarar procedente la Resolución de Contrato n.° 313-2022-MDC-ULSG, en donde indica que el contratista ha incurrido en incumplimientos como se indica a continuación:

- ✓ Realizar subcontratación sin autorización escrita previa de la entidad.
- ✓ No cumplir con los avances de cronograma programado según calendario acelerado, quedando la obra atrasada por debajo del 80% de avance.
- ✓ Por haberse detectado trabajos mal ejecutados por parte de la supervisión.
- ✓ No levantamiento de observaciones de la valorización n.° 05.

Con Resolución de Gerencia Municipal n.° 377-2023-MDC/GM de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 59),** resuelve en su artículo primero: aprobar el informe de estado situacional de obra paralizada del proyecto **"Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y** saneamiento **en el C.P. Chuquibamba del distrito de Cachachi, Provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca", con código único de inversiones n.° 2470994**.

El hecho expuesto generó que se pierda la posibilidad de contratar en mejores condiciones técnicas y económicas a través de un procedimiento de selección transparente, que no se inicie al contratista un procedimiento administrativo sancionador en el Tribunal del OSCE, no se aperture una investigación en el Ministerio Público y se afecte la calidad técnica de la obra conllevando a la resolución de contrato por causas imputables al contratista.

La situación expuesta ha sido ocasionada por la responsable del área encargada de las contrataciones de la Entidad, quien no publicó en el SEACE la cuarta modificación del PAC, asimismo, en la etapa del perfeccionamiento de contrato, no observó que el postor ganador de la buena pro, no cumplió con acreditar con ningún documento la propiedad, posesión o alquiler de la retroexcavadora que forma parte del equipamiento estratégico; tampoco observó que el profesional propuesto por el postor ganador de la buena pro para los cargos de especialista en calidad y ambiental, no cumplen con la experiencia exigida en las bases; incumplimientos que debían generar la declaratoria de desierto del procedimiento de selección por ser el único postor que pasó a la etapa de perfeccionamiento de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

contrato; sin embargo, no lo hizo.

Finalmente, porque no realizó de forma oportuna el control posterior de los documentos presentados por Consorcio Chuquibamba, y al tomar conocimiento de manera formal que existen documentos falsos o inexactos que presentó dicho consorcio, no comunicó a su jefe inmediato y/o gerente municipal y/o al titular de la entidad.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

La persona comprendida en los hechos presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de los hechos, mediante escrito S/N con nueve (9) folios, como se detalla en el **Apéndice n.° 64** del informe de control específico.

Evaluación de comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, presentados mediante escrito S/N de 1 de diciembre de 2023 en nueve (9) folios, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y cédula de notificación electrónica correspondiente forma parte de los **Apéndices n.os 65 y 63,** considerándose la participación de la persona comprendida en los hechos conforme se describe a continuación:

1. **Doly Noelia Nauca Atilano**, identificada con DNI n.° [redacted], **jefa de la Unidad de Logística y Servicios Generales**, durante el periodo comprendido del 01 de marzo de 2019 al 31 de diciembre de 2022, cuya relación laboral fue reconocida mediante Resolución de Alcaldía n.° 0246-2022-MDC/A de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 62)**, se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2023-CG/0369-02-001 de 24 de noviembre de 2023, notificada mediante casilla electrónica n.° [redacted]; remitió sus comentarios o aclaraciones, dentro del plazo, mediante escrito S/N de 1 de diciembre de 2023 en nueve (9) folios, al cual no adjunta anexos, siendo evaluado por la comisión de control (**Apéndice n.° 65**).

 Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados; debido a que, en su condición de jefa de la Unidad de Logística y Servicios Generales, omitió publicar en el SEACE la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) que incluía el procedimiento de selección para la contratación de la ejecución y supervisión del proyecto ***"Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento en el C.P. Chuquibamba del distrito de Cachachi, Provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca"*, con código único de inversiones n.° 2470994**, por un Valor Referencial de S/. 19´ 207 960.13; a pesar que en el artículo segundo de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 067-2022-MDC/GM de 22 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, se dispuso su publicación dentro de cinco (5) días, siendo un requisito obligatorio para la convocatoria de ambos procedimientos de selección, que estén incluidos en el PAC, bajo sanción de nulidad.

 Asimismo, en la etapa del perfeccionamiento de contrato, no observó que el postor ganador de la buena pro Consorcio Chuquibamba, no cumplió con acreditar con ningún documento la propiedad, posesión o alquiler de la **retroexcavadora**, equipo que forma parte del equipamiento estratégico requerido en las bases integradas (**Apéndice n.° 24**); tampoco observó que el profesional propuesto para los cargos de **Especialista en Calidad y Ambiental**, no cumplen con la experiencia exigida en las bases integradas del procedimiento de selección de licitación pública n.° 02-2022-MDC/CS – Primera Convocatoria (**Apéndice n.° 24**); incumplimientos que deberían generar la declaratoria como desierto del procedimiento de selección por ser el único postor que pasó a la etapa de perfeccionamiento de contrato; sin embargo, no lo hizo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISION OCI CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Adicionalmente, no realizó de forma oportuna el control posterior de los documentos presentados por Consorcio Chuquibamba luego de haberse suscrito el contrato n.° 313-2022-MDC/ULSG, de EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL C.P. CHUQUIBAMBA DEL DISTRITO DE CACHACHI – PROVINCIA DE CAJABAMBA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI N° 2470994 de 27 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, y al tomar conocimiento mediante carta notarial recepcionada el 2 de diciembre del 2022 con registro n.° 3507 a horas 8:25 am **(Apéndice n.° 26.4),** que existen documentos falsos o inexactos que presentó dicho consorcio; asimismo, no comunicó a su jefe inmediato y/o gerente Municipal y/o al titular de la Entidad, para que se comunique dicha infracción al Tribunal del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) y al Ministerio Público, para que procedan conforme a su competencia funcional.

Con su actuación inobservó lo regulado en los literales a) y c) del artículo 2, literal a) del artículo 8, articulo 9, artículo 10 y artículo 29 de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014, y modificada con Decretos Legislativos n.os 1341 y 1444 publicados el 7 de enero de 2017 y 16 de setiembre de 2018, respectivamente; asimismo, el artículo 23, numeral 28.1 del artículo 28, artículo 36, numeral 42.2 del artículo 42, numeral 43.6 del artículo 43, artículo 44, artículo 55, numeral 62.2 del artículo 62 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 12 de diciembre de 2015; modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF publicado el 19 de marzo de 2017, Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre del 2018; Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019; Decreto Supremo n.° 377-2019-EF publicado el 14 de diciembre de 2019; Decreto Supremo n.° 168-2020-EF publicado el 30 de junio de 2020; Decreto Supremo n.° 250-2020-EF publicado el 4 de setiembre de 2020 y Decreto Supremo n.° 162-2021-EF publicado el 26 de junio de 2021.

Incumpliendo sus funciones establecidas en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, establece lo siguiente:

> *"(…)*
> *64.6. Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.*
> *(…)"*

Asimismo, incumplió la función específica n.° 11 establecida en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cachachi, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 002-2011-CM/MDC de 21 de febrero de 2011 **(Apéndice n.° 67)**, que señala:

> *"(…)*
> ***Funciones Específicas:***
> *(…)*
> *11. Revisar, controlar y custodiar los expedientes de los procesos de selección, elaborar los contratos [SIC] y efectuar las liquidaciones respectivas.*
> *(…)"*

Así también, incumplió lo establecido en el numeral n.° 5 del Artículo n.° 62 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cachachi, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 007-2019-MDC de 8 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 66)**, que indica:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI CAJABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI CAJABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI CAJABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"(...)
Artículo 62°.- Son funciones de la Unidad de Logística y Servicios Generales
(...)
5. Supervisar la elaboración y custodiar los expedientes de los procesos de selección.
(...)"

Así como, incumplió lo dispuesto en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público de 18 de febrero de 2004, que señala que todo empleado público se encuentra sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; y "Salvaguardar los intereses del Estado (...)".*

Adicionalmente, la involucrada inobservó el numeral 2, del artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobada por Ley n.° 27815 de 13 de agosto de 2002, que respecto al servidor público señala:

"(...)
Artículo 6.- Principios de la Función Pública
El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:
(...)
2. Probidad
Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
(...)"

Normativa concordante con lo prescrito en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece:

"(...)
Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo
(...)
1.1 Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
(...)"

Encontrándose incurso en el alcance del artículo 19° de la Ley n.° 28175, que indica:

"(...)
Artículo 19°.- Responsabilidades
Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público.
(...)"

Incumpliendo el literal d) del artículo 3 del Decreto Legislativo n.° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, que establece:

"(...)
Artículo 3.- *Los servidores públicos están al servicio de la Nación. En razón deben:*
(...)
d) Desempeñar sus funciones con honestidad, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.
(...)
Artículo 21.- *Son obligaciones de los servidores:*
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público;
b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos;
(...)".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

III. ARGUMENTOS JURIDICOS

3.1 Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad: *"La responsable del órgano encargado de las contrataciones no publicó en el SEACE la cuarta modificación del PAC, tampoco observó que el profesional propuesto por el postor ganador de la buena pro para los cargos de especialista en calidad y ambiental, no cumplen con la experiencia exigida en las bases, así también no observó que dicho postor no presentó documentación que acredite la propiedad, posesión, compromiso de compra o venta de alquiler de la retroexcavadora y al no quedar ninguna oferta válida debió solicitar que se declare desierto el procedimiento de selección; omisiones que beneficiaron al postor quien suscribió contrato con la entidad, asimismo, dicha funcionaria no realizó de forma oportuna el control posterior a los documentos presentados por el postor ganador, y al conocer que existían documentos falsos o inexactos no adoptó acciones para que se informe al Tribunal del OSCE ni al Ministerio Público; continuando el contratista con la ejecución de la obra; generando que se pierda la posibilidad de contratar en mejores condiciones técnicas y económicas a través de un procedimiento de selección transparente, que no se inicie al contratista un procedimiento administrativo sancionador en el Tribunal del OSCE, no se aperture una investigación en el Ministerio Público y se afecte la calidad técnica de la obra conllevando a la resolución de contrato por causas imputables al contratista";* están desarrollados en el **Apéndice n.° 2**.

3.2 Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad: *"La responsable del órgano encargado de las contrataciones no publicó en el SEACE la cuarta modificación del PAC, tampoco observó que el profesional propuesto por el postor ganador de la buena pro para los cargos de especialista en calidad y ambiental, no cumplen con la experiencia exigida en las bases, así también no observó que dicho postor no presentó documentación que acredite la propiedad, posesión, compromiso de compra o venta de alquiler de la retroexcavadora y al no quedar ninguna oferta válida debió solicitar que se declare desierto el procedimiento de selección; omisiones que beneficiaron al postor quien suscribió contrato con la entidad, asimismo, dicha funcionaria no realizó de forma oportuna el control posterior a los documentos presentados por el postor ganador, y al conocer que existían documentos falsos o inexactos no adoptó acciones para que se informe al Tribunal del OSCE ni al Ministerio Público; continuando el contratista con la ejecución de la obra; generando que se pierda la posibilidad de contratar en mejores condiciones técnicas y económicas a través de un procedimiento de selección transparente, que no se inicie al contratista un procedimiento administrativo sancionador en el Tribunal del OSCE, no se aperture una investigación en el Ministerio Público y se afecte la calidad técnica de la obra conllevando a la resolución de contrato por causas imputables al contratista";* están desarrollados en el **Apéndice n.° 3**.

IV. IDENTIFICACION DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECIFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, la responsable por el hecho irregular está identificado en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Cachachi, se formula la conclusión siguiente:

1. En el año 2022, la Municipalidad Distrital de Cachachi, dispuso mediante resolución de Gerencia Municipal, la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2022, con la finalidad de incorporar la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de agua potable y saneamiento en el C.P Chuquibamba del Distrito de Cachachi - Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca";

disponiendo además que la jefa de la Unidad de Logística y Servicios Generales, realice la publicación del acto resolutivo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE); sin embargo, no lo hizo, habiendo incurrido en causal de nulidad, por ser un requisito obligatorio para realizar la convocatoria.

Pese a ello, la Entidad convocó la Licitación Pública n.° 02-2022-MDC, para la ejecución de la obra, obteniendo la buena pro Consorcio Chuquibamba, posteriormente, dicho postor presentó la documentación obligatoria para la suscripción del contrato, cuya revisión estuvo a cargo de la jefa de la Unidad de Logística y Servicios Generales, quién no observó que los profesionales propuestos para los cargos de Especialista en Calidad y Ambiental, no tenían la experiencia exigida; tampoco observó la no presentación de documentación que acredite la propiedad, posesión, compromiso de compra o venta de alquiler de la retroexcavadora (parte del equipamiento estratégico exigidos en las bases integradas); por consiguiente, al ser el único postor admitido y no quedar ninguna oferta válida debió informar que el procedimiento de selección quedó desierto; sin embargo, no lo hizo; omisiones que beneficiaron al postor quien suscribió contrato con la Entidad.

Además, dicha funcionaria no realizó de forma oportuna el control posterior a los documentos presentados por Consorcio Chuquibamba, a pesar que tomó conocimiento de documentos falsos o inexactos, no adoptando acciones para que se informe al Tribunal del OSCE ni al Ministerio Público; continuando Consorcio Chuquibamba con la ejecución de la obra.

Lo cual vulneró los literales a) y c) del artículo 2, literal a) del artículo 8, articulo 9, artículo 10 y artículo 29 de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014, y modificada con Decretos Legislativos n.os 1341 y 1444 publicados el 7 de enero de 2017 y 16 de setiembre de 2018, respectivamente; asimismo, el artículo 23, numeral 28.1 del artículo 28, artículo 36, numeral 42.2 del artículo 42, numeral 43.6 del artículo 43, artículo 44, artículo 55, numeral 62.2 del artículo 62 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 12 de diciembre de 2015; modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF publicado el 19 de marzo de 2017, Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre del 2018; Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019; Decreto Supremo n.° 377-2019-EF publicado el 14 de diciembre de 2019; Decreto Supremo n.° 168-2020-EF publicado el 30 de junio de 2020; Decreto Supremo n.° 250-2020-EF publicado el 4 de setiembre de 2020 y Decreto Supremo n.° 162-2021-EF publicado el 26 de junio de 2021.

Lo expuesto generó que se pierda la posibilidad de contratar en mejores condiciones técnicas y económicas a través de un procedimiento de selección transparente, que no se inicie al contratista un procedimiento administrativo sancionador en el Tribunal del OSCE, no se aperture una investigación en el Ministerio Público y se afecte la calidad técnica de la obra conllevando a la resolución de contrato por causas imputables al contratista.

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de la funcionaria pública de la Municipalidad Distrital de Cachachi, comprendida en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
 (Conclusión Única).

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Cajamarca:

Iniciar la acción penal contra la funcionaria pública comprendida en el hecho irregular del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión Única).

VII. APENDICES

Apéndice n.° 1	:	Relación de personas comprendidas en irregularidad.
Apéndice n.° 2	:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4	:	Copias fedateadas del Oficio n.° 006-2022-MDC/GM/JMDP recibido el 10 de marzo de 2023.
Apéndice n.° 5	:	Copias fedateadas del Informe n.° 019-2022-MDC/UEO/MMCM de 5 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 6	:	Copias fedateadas del Informe n.° 0174-2022-GI-MDC/AMA de 5 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 7	:	Copias fedateadas del Memorándum n.° 127-2022-MDC/GM de 6 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 8	:	Copias fedateadas del Informe n.° 045-2022-MDC/ULSG de 10 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 9	:	Copias fedateadas de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 067-2022-MDC/GM de 11 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 10	:	Copias fedateadas del Informe n.° 123-2022-MDC-GM/OPP/WDVL de 16 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 11	:	Copias fedateadas del Informe n.° 047-2022-MDC/ULSG de 16 de mayo del 2022.
Apéndice n.° 12	:	Copias fedateadas de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 074-2022-MDC/GM de 16 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 13	:	Copias fedateadas del Informe n.° 01-2022 MDC/CS de 17 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 14	:	Copias fedateadas de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 078-2022-MDC/GM de 17 de mayo del 2022 donde aprueban las Bases administrativas del procedimiento de selección licitación pública n.° 02- 2022- MDC/CS - Primera Convocatoria.
Apéndice n.° 15	:	Copias fedateadas de la Carta n.° 01-2022 MDC/CS de 7 de junio de 2022.
Apéndice n.° 16	:	Copias fedateadas del Informe n.° 041-2022-MDC/UEO/MMCM de 8 de junio de 2022.
Apéndice n.° 17	:	Copias fedateadas del Oficio n.° 3079-2023-MPT-SG recibido el 10 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 18	:	Copia fedateada de la Carta n.° 01-2022-CONSORCIO CHUQUIBAMBA de 14 de julio de 2022.
Apéndice n.° 19	:	Copias fedateadas de la Carta n.° 19-2022-MDC/ULSG, de 19 de julio de 2022 y documentación adjunta fedateada.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI CAJABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI CAJABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI CAJABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 20	:	Copias fedateadas de la Carta n.° 02-2022-CONSORCIO CHUQUIBAMBA/RC de 25 de julio de 2022 y documentación adjunta fedateada.
Apéndice n.° 21	:	Copias fedateadas del Contrato n.° 313-2022-MDC/ULSG de ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento en el CP. Chuquibamba del distrito de Cachachi – Provincia de Cajabamba – Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2470994 de 27 de julio de 2022.
Apéndice n.° 22	:	Copias fedateadas del Pliego de absolución de consultas y observaciones del procedimiento de selección de licitación pública LP-SM-2-2022-MDC-1.
Apéndice n.° 23	:	Copias fedateadas del Acta de admisibilidad de ofertas, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena Pro del procedimiento de selección: Licitación Pública N°02-2022-MDC/CS Primera Convocatoria de 20 de junio de 2022.
Apéndice n.° 24	:	Copias fedateadas de las Bases integradas del procedimiento de selección de licitación pública n.° 02-2022-MDC/CS - Primera Convocatoria.
Apéndice n.° 25	:	Copias fedateadas de la Oferta Técnica – Económica de 17 de junio del 2022.
Apéndice n.° 26	:	Copias fedateadas del Informe n.° 001-2023-MDC/ULSG/KJRM de 4 de enero de 2023 y documentación adjunta fedateada.
Apéndice n.° 26.1	:	Copias fedateadas de la Carta S/N de 26 de diciembre 2022.
Apéndice n.° 26.2	:	Copias fedateadas de la Carta n.° 30-2022-MDC/ULSG de 13 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 26.3	:	Copias fedateadas del Oficio n.° 358-2022-MPC/OCI de 5 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 26.4	:	Copias fedateadas de la Carta Notarial de 30 de noviembre 2022.
Apéndice n.° 26.5	:	Copias fedateadas de la Denuncia S/N de 14 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 27	:	Copias fedateadas de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 117-2023-MDC/GM de 26 de abril de 2023.
Apéndice n.° 28	:	Copias fedateadas del Oficio n.° 63-2023-MDC/GM de 16 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 29	:	Copias fedateadas del Oficio n.° 065-2023-MDC/GM recepcionado 19 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 30	:	Copias fedateadas del Informe n.° 0491-2022-GI-MDC/AMA de 10 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 31	:	Copias fedateadas del Informe n.° 0636-2022-GI-MDC/AMA de 16 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 32	:	Copias fedateadas del Informe n.° 0648-2022-GI-MDC/AMA de 19 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 33	:	Copia fedateada de la Carta n.° 003-2023/CPLT-CONSORCIO SUPERVISOR CAT de 9 enero de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI CAJABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI CAJABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI CAJABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 34	:	Copias fedateadas del Informe n.° 0125-2023-GI-MDC-WHOS de 7 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 35	:	Copia Fedateada del Portal de Transparencia.
Apéndice n.° 36	:	Copias fedateadas de la Resolución de Alcaldía n.° 0101-2020-MDC-A de 4 de agosto de 2020.
Apéndice n.° 37	:	Copias fedateadas del Acta de Instalación de Comité de Selección de 16 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 38	:	Copia fedateada del Certificado de Dolly Noelia Nauca Atilano de 1 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 39	:	Copias fedateadas del Acta n.° 020-2023-OCI/MPC de 7 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 40	:	Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 2427-FONCOMUN de 21 de julio de 2022.
Apéndice n.° 41	:	Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 2434-FONCOMUN de 25 de julio de 2022.
Apéndice n.° 42	:	Copias fedateadas del Contrato de Locación de Servicio n.° 259-2022-MDC/ULSG de 16 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 43	:	Copias fedateadas del Contrato de Locación de Servicio n.° 260-2022-MDC/ULSG de 16 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 44	:	Copias fedateadas de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 058-2022-MDC/GM de 04 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 45	:	Copias fedateadas de la Resolución de Alcaldía n.° 092-2022-MDC/A de 29 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 46	:	Copia fedateada de correo electrónico de 15 de junio de 2023 enviado por Gerente General de GEOSERVIA.SAC Grimanesa Rodríguez Paredes.
Apéndice n.° 47	:	Copias fedateadas del Acta de Revisión y Estado Situacional de la Unidad de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad distrital de Cachachi de 22 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 48	:	Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 79-RO de 15 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 49	:	Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 83-RO de 26 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 50	:	Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 87-RO de 26 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 51	:	Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 1663-2023 de 28 de junio de 2023.
Apéndice n.° 52	:	Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 1666-2023 de 3 de julio de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI CAJABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI CAJABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI CAJABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 53	:	Copias fedateadas del cuaderno de trámite documentario de mesa de partes Julio 2022, con caratula en copia simple.
Apéndice n.° 54	:	Copias fedateadas del Cuadro de Asignación de Personal – Provisional (CAP-P) aprobado con Ordenanza Municipal N° 010-2022-MDC/A de 27 de julio de 2022
Apéndice n.° 55	:	Copia fedateada del Acta de Elaboración de bases y disponer la convocatoria de 16 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 56	:	Copia fedateada del Acta de Integración de bases de 8 de junio de 2022.
Apéndice n.° 57	:	Copia fedateada Formato N° 09 del Acta de aprobación de pliego de absolución de consultas y observaciones de 8 de junio de 2022.
Apéndice n.° 58	:	Copias fedateadas del Oficio n.° 70-2023-MDC/GM de 14 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 59	:	Copias fedateadas de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 377-2023-MDC/GM de 30 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 60	:	Copias fedateadas del Oficio n.° 219-2023-MPC/OCI de 15 de junio de 2023 y documentación adjunta fedateada.
Apéndice n.° 61	:	Copias fedateadas del Equipamiento Estratégico.
Apéndice n.° 62	:	Copias fedateadas del Oficio n.° 253-2023-MDC/A de 5 de octubre de 2023 y documentación adjunta fedateada.
Apéndice n.° 63	:	Impresión de la Cédula de Notificación electrónica n.° 00000001-2023-CG/0369-02-01 y del cargo de notificación firmados digitalmente el 24 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 64	:	Escrito en original de descargo de Doly Noelia Nauca Atilano de 1 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 65	:	En original Evaluación de comentarios o aclaraciones.
Apéndice n.° 66	:	Copias fedateadas del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 007-2019-MDC de 8 de julio de 2019.
Apéndice n.° 67	:	Copias fedateadas del Manual de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 002-211-CM/MDC de 21 de febrero de 2011.

Cajabamba, 6 de diciembre de 2023.

Carlos Alberto Díaz Malaver
Supervisor

Rubén Wilfredo Vásquez Mendoza
Jefe de Comisión

Andrés Gavidia Estrada
Abogado

EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cajabamba, 6 de diciembre de 2023

Carlos Alberto Díaz Malaver
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Cajabamba

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 036-2023-2-0369-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	LA RESPONSABLE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES NO PUBLICÓ EN EL SEACE LA CUARTA MODIFICACIÓN DEL PAC, TAMPOCO OBSERVÓ QUE EL PROFESIONAL PROPUESTO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO PARA LOS CARGOS DE ESPECIALISTA EN CALIDAD y AMBIENTAL, NO CUMPLEN CON LA EXPERIENCIA EXIGIDA EN LAS BASES, ASÍ TAMBIÉN NO OBSERVÓ QUE DICHO POSTOR NO PRESENTÓ DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA PROPIEDAD, POSESION, COMPROMISO DE COMPRA O VENTA DE ALQUILER DE LA RETROEXCAVADORA Y AL NO QUEDAR NINGUNA OFERTA VÁLIDA DEBIÓ DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN; OMISIONES QUE BENEFICIARON AL POSTOR QUIEN SUSCRIBIÓ CONTRATO CON LA ENTIDAD, ASIMISMO, DICHA FUNCIONARIA NO REALIZÓ DE FORMA OPORTUNA EL CONTROL POSTERIOR A LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL POSTOR GANADOR, Y AL CONOCER QUE EXISTIAN DOCUMENTOS FALSOS O INEXACTOS NO ADOPTÓ ACCIONES PARA QUE SE INFORME AL TRIBUNAL DEL OSCE NI AL MINISTERIO PÚBLICO; CONTINUANDO EL CONTRATISTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA; GENERANDO QUE SE PIERDA LA POSIBILIDAD DE CONTRATAR EN MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS A TRAVÉS DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN TRANSPARENTE, QUE NO SE INICIE AL CONTRATISTA UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN EL TRIBUNAL DEL OSCE, NO SE APERTURE UNA INVESTIGACIÓN EN EL MINISTERIO PÚBLICO Y SE AFECTE LA CALIDAD TÉCNICA DE LA OBRA CONLLEVANDO A LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA.	Doly Noelia Nauca Atilano	45623692	Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generarles	01/03/2019	31/12/2022	Cargo de confianza	45623692	No aplica		X	X	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO OCI CAJABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI CAJABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI CAJABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA REPÚBLICA DEL PERÚ ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Cajabamba, 12 de diciembre de 2023

E 2300409

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CACHACHI
MESA DE PARTES
RECIBIDO
Registro N° 3563
Folios 543 CS
Fecha 13/12/23 Hora 12:35 pm
Firma

Oficio N° 569-2023-OCI/0369

Señor:
Manuel Oswaldo Salazar Gamboa
Alcalde
Municipalidad Distrital de Cachachi
Plaza de Armas
Cachachi/Cajabamba/Cajamarca

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 036-2023-2-0369-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 491-2023-OCI/0369 de 25 de octubre de 2023
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 modificada con las resoluciones de contraloria n.°140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y n.° 043-2022-CG, de 24 de febrero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, al procedimiento de selección **Licitación Pública n.° 02-2022-MDC/CS-Primera Convocatoria que tiene como objeto la contratación para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de agua potable y saneamiento en el C.P Chuquibamba del Distrito Cachachi - Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca"; con Código Único de Inversiones n.° 2470994 y un valor referencial de S/ 19 207 960.13** en la Municipalidad Distrital de Cachachi a su cargo, en ese sentido, se remite de manera digital dicho informe, incluyendo sus apéndices, en 2 tomos, con un total de 542 folios.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 036-2023-2-0369-SCE, el cual estará siendo remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de la funcionaria y/o servidora involucrada en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Cachachi se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y la misma persona.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico estará siendo remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Carlos Alberto Díaz Malaver
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Cajabamba

CADM/OCI
Cc. Arch.

Jr. Alfonso Ugarte N° 620 – Cajabamba – Cajamarca
Teléfono 076-551001 anexo 126

Escaneado con CamScanner